

De conformidad con el artículo 390 bis, de la Ley Federal de Trabajo (LFT), para solicitar la celebración de un contrato colectivo de trabajo inicial (CCT), el sindicato deberá de obtener la constancia de representatividad ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para lo cual deberá acompañar su solicitud con un listado en el que acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por los menos el 30% de los trabajadores que serán cubiertos por el CCT.

De haber contenido más de un sindicato, el derecho a negociar y celebrar el contrato colectivo corresponderá al que obtenga el mayor número de votos conforme a las reglas contempladas en el artículo 388 de la LFT.

El voto de los trabajadores será conforme al procedimiento contemplado en el artículo 390 Bis de la LFT. El sindicato o sindicatos que obtengan la mayoría de trabajadores, según sea el caso, obtendrán la Constancia de Representatividad correspondiente a fin de solicitar la celebración y firma del contrato colectivo de trabajo en términos del artículo 387 de la misma Ley, que entre otras cosas, establece que la Constancia de Representatividad tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha en que ésta sea expedida.



CONTÁCTANOS

**Para obtener mayor información
escríbenos a:**

reforma.laboral.automotriz@padf.org
cumplimientolaboral@index.org.mx



OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE REPRESENTATIVIDAD

PASO 1

SOLICITUD DEL SINDICATO AL CFCRL

1. La solicitud para obtener la Constancia de Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL). Dicha solicitud se hará por escrito.
2. Para iniciar el trámite deberá señalar la siguiente información:
 - a. Nombre del sindicato solicitante.
 - b. Domicilio en el que se harán las notificaciones correspondientes.
 - c. Datos de identificación del patrón o centro de trabajo, tales como: nombre y domicilio y actividad a la que se dedica.
 - d. Listado que acredite que el sindicato cuenta con el respaldo de por lo menos 30% de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo.

**EN CASO DE HABER
CONTENDIDO MÁS
DE UN SINDICATO,
LA CONSTANCIA DE
REPRESENTATIVIDAD
SE EXPEDIRÁ AL QUE
OBTENGA EL MAYOR
NÚMERO DE VOTOS.**

PASO 2

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE SOLICITUD

3. El CFCRL revisará el expediente y validará el listado, publicando la solicitud en su sitio web.
4. El sindicato solicitante deberá fijar la solicitud al interior del centro de trabajo para conocimiento de los trabajadores.

PASO 3

RESOLUCIÓN DEL CFCRL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA CONSTANCIA

4. Si pasados 10 días no existe una solicitud de otro sindicato, se resolverá sobre la procedencia de la solicitud de constancia de representatividad y en caso de no existir observaciones se remitirá constancia que tendrá una vigencia de 6 meses.
5. En caso de que Sí exista uno o más sindicatos que acrediten el respaldo de por lo menos el 30% de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo y soliciten una constancia de representatividad, se tendrá que hacer una consulta.

ELEMENTOS DE LA CONSULTA

- El CFCRL elaborará un padrón con el listado de los trabajadores del centro laboral que serán consultados mediante el voto personal, libre, directo y secreto.
- Una vez conformado el padrón, el CFCRL emitirá la convocatoria con al menos 10 días de anticipación, señalando lugar, día y hora en la que se efectuará la votación.
- El CFCRL realizará la consulta en la hora, fecha y lugar, conforme a lo establecido en la convocatoria y respetando lo establecido en el Artículo 390 Bis, fracción III de la LFT.
- Concluida la consulta se levantará un acta y se solicitará a los representantes de las partes que la suscriban.
- El CFCRL resolverá sobre la procedencia de la solicitud de constancia de representatividad y en caso de no existir observaciones se remitirá constancia que tendrá una vigencia de 6 meses.